



DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



El suscrito, **Héctor Manuel Zamorano Alcantar** a nombre propio y en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **iniciativa que reforma la fracción X del artículo 45 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con el fin de que se realicen campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el deporte de nuestro Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas, la mayoría del tiempo que pasan despiertas se encuentran en un estado de reposo, los niños y niñas en las escuelas y en sus casas, los adultos en sus trabajos, manejando o en el transporte público dejan de lado la actividad física o el deporte en su día a día.

Lo anterior, forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen estrecho para ciertas actividades a realizar, como las actividades físicas y deportivas.

Ahora bien, la actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque este es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva.

Estos movimientos traen diversos beneficios como disminuir el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon. Aunado a lo anterior, mejora la salud y es fundamental en el equilibrio calórico, y, por tanto, en el control de peso corporal.



Hoy en día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importante en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, osteoporosis y algunos tipos de cánceres.

Por otra parte, hablando del deporte, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general; también, al estar profesionalizados, implican la existencia de estar en constante competencia con otras personas para estar mejorando cada vez más, tanto las técnicas o habilidades, como el propio deporte.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas, pueden llegar a desarrollarse con el trabajo de varios años, sin embargo, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues existen medicamentos o sustancias que ayudan a que estas habilidades que son requeridas para realizar deporte, sean potencializadas de manera rápida y sin el trabajo de meses e incluso años.

Es por ello, que se necesita poner atención a este tipo de sustancias o medicamentos, tanto a los existentes como a los que en algún futuro pueden aparecer, ya que ponen en riesgo tanto la práctica de los deportes, demeritando el tiempo y esfuerzo que las personas invierten, como la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

Ahora bien, existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; al usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas, las cuales pueden tener distintas sanciones dependiendo de la gravedad en la que estas ventajas infieran.

Aunado a lo anterior, existen medicamentos o sustancias que se emplean con el mismo objetivo, pero tienen mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las herramientas, los medicamentos o sustancias no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan. Así las cosas, el uso de estas sustancias es denominado como dopaje, el cual es utilizado



por atletas de bajo y alto rendimiento para mejorar sus habilidades de manera ilícita y nada profesional.

El dopaje, es definido como el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas, por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas del crecimiento humano, estimulantes, entre otros que existen. La realización de este tipo de actos puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias y de los entrenadores, gestores y otros agentes para presionarles que lo hagan.

Luego entonces, el demeritar todo sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse para las competencias es inaceptable, pues el deporte ha puesto el nombre de nuestro país en alto en varias ocasiones, por ello, es importante poner atención en el combate contra las herramientas, medicamentos y demás sustancias que son empleadas para facilitar la práctica de los deportes, y es una cuestión que se tiene que trabajar de manera inmediata.

Es por lo anterior que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para que sea uno de los objetivos del Instituto, que se realicen campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el Deporte de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Se reforma la fracción X del del artículo 45 de la Ley de Cultura Física y deporte del estado de baja californiia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- (...)

I.- a la IX.- (...)



X.- **Realizar y** participar en las campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el deporte;

XI.- a la XVII.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ZAMORANO ALCANTAR